

RCS Nº 101/21 Lanús, 09 DE JUNIO DE 2021

VISTO, el expediente N° 571/21 correspondiente a la 4º Reunión del Consejo Superior 2021, la Resolución del Consejo Superior N° 108/13 que dio creación al Programa de Inclusión Universitaria para personas con discapacidad y la Resolución del Consejo Superior N° 046/14 que creó la Comisión Asesora de Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús reconoce, en su art.3, entre los fines de la Universidad, educar en "el respeto y defensa de los derechos humanos, de la igualdad de oportunidades y de la no discriminación"; y "favorecer la inclusión y la integración a la comunidad universitaria de las personas con discapacidad, a través de la eliminación de las barreras físicas, culturales y sociales que pudieran dificultar esta integración";

Que, la aprobación de la Ley N° 26.378, supuso la ratificación, por parte de la República Argentina, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) y su Protocolo Facultativo, adquiriendo jerarquía constitucional mediante la Ley N° 27.044. De igual modo, la Ley 26.206 de Educación Nacional y la Ley 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley 25.573 - que refiere específicamente a la situación de discapacidad en la educación superior - establecen las responsabilidades y el compromiso del Estado Argentino en la inclusión de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo y en la institución universitaria particularmente, como así también respecto de la incorporación de la temática de la discapacidad y la accesibilidad en la producción universitaria en sus tres pilares fundamentales: la docencia, la investigación y la cooperación;

Que, en el proceso de construcción de política universitaria de discapacidad, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús aprobó a través de la Resolución 046/14, la creación de la Comisión Asesora de Discapacidad en el ámbito del Vicerrectorado, para convocar a referentes de los distintos departamentos, secretarías, personal docente, no docente, estudiantes y graduados de la Universidad , teniendo como objetivo avanzar en el análisis integral del modelo social de la discapacidad, haciendo hincapié en la formación de nuevos perfiles profesionales, promoviendo la investigación y vinculación tecnológica en la temática, articulando con el diseño, planificación y ejecución de las decisiones políticas y académicas pertinentes,



RCS Nº 101/21

que contribuyan a hacer realidad una Universidad inclusiva, en pos de efectivizar los derechos humanos de todas las personas; en la redistribución de la riqueza no solo económica sino también educativa y cultural, comprendiendo globalmente las condiciones de vulnerabilidad relativas a la discapacidad;

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 108/13 la Universidad Nacional de Lanús dio creación al Programa de Inclusión Universitaria para Personas con Discapacidad, perteneciente a la Dirección de Bienestar Universitario, dependiente en la actualidad de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario, que tiene como objetivo "establecer una política institucional que promueva la inclusión educativa de las personas con discapacidad, a partir de reconocer los alcances y limitaciones institucionales y determinar la forma progresiva y sostenible, como se harán los ajustes razonables y se acopiarán los elementos de diseño universal en la docencia, la investigación, las labores administrativas, el bienestar universitario, la movilidad, la comunicación y la accesibilidad";

Que, el acceso, permanencia, avance y egreso de personas en situación de discapacidad en la Universidad Nacional de Lanús, se introduce en una problemática social más amplia que remite a las oportunidades educativas que poseen aquellos sectores de la población históricamente excluidos del Sistema de Educación Superior;

Que, en la transformación cultural que debe librarse para la construcción de sociedades accesibles, las universidades tienen un papel protagónico. Siendo por ello pertinente motivar a todos los miembros de la comunidad universitaria, para que asuman una actitud y una práctica de compromiso ante este proceso de democratización del conocimiento. En palabras del documento de la Conferencia Regional de Educación Superior, asegurar el acceso creciente al derecho a la educación vuelve la mirada hacia las propias instituciones educativas, las que tendrán que "generar las estructuras institucionales y las propuestas académicas que (lo) garanticen". (CRES. 2008);

Que, la política universitaria de discapacidad, desde el enfoque de derechos humanos y el modelo social de la discapacidad, plantea acciones transversales en toda la dinámica de la Universidad, promoviendo un cambio cultural que permita la construcción colectiva de una universidad dispuesta a democratizar el acceso al conocimiento, innovando y transformando sus políticas, el currículum, los servicios estudiantiles, la infraestructura física y administrativa y las estrategias de enseñanza, comunicación e información, bajo el paradigma de la accesibilidad en el entorno. (CIN, Resolución 426/07, Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas; Resolución CE CIN 1503/20, con Acuerdo Plenario 1104/20);



RCS Nº 101/21

Que, esta política universitaria es parte de una nueva manera de concebir, diseñar e implementar políticas educativas de nivel universitario en nuestro medio, asentadas en el reconocimiento, respeto y afirmación de las diferencias inherentes a la población estudiantil;

Que, en el contexto actual es necesario que la Universidad Nacional de Lanús genere un protocolo de identificación de situaciones de discapacidad en el curso de ingreso, carreras de grado y posgrado, accionando prácticas desde una perspectiva transversal, integral e integrada a toda la dinámica de la UNLa, en la que se coordinen y se hagan efectivos los ajustes razonables y la configuración de sistemas de apoyo, para asegurar el acceso, permanencia y egreso de dichos estudiantes a la Universidad;

Que, desde la Comisión Asesora de Discapacidad se implementan capacitaciones desde la perspectiva de accesibilidad y discapacidad, destinadas al personal no docente y docente de la UNLa y de Universidades a nivel nacional y latinoamericano y en lo que respecta a las/os estudiantes, se implementa en el Departamento de Salud Comunitaria y en el Departamento de Planificación y Políticas Públicas, el Seminario optativo "Accesibilidad, discapacidad y políticas públicas.";

Que, la Comisión Asesora de Discapacidad y el Programa de inclusión Universitaria para personas con Discapacidad participan activamente de la Red Interuniversitaria de Discapacidad, perteneciente al Consejo Interuniversitario Nacional y de la Red Interuniversitaria Latinoamericana y del Caribe sobre Discapacidad y Derechos Humanos. En estos espacios interuniversitarios se diseñan y planifican los lineamientos de la política universitaria de discapacidad y accesibilidad a nivel nacional, como así también, estrategias y saberes latinoamericanos. Los mismos son espacios estratégicos de producción de información y conocimiento, para la toma de decisiones en la gestión y en la estructuración de nuestra política de accesibilidad y discapacidad;

Que, en su 4ª Reunión del año 2021, el Consejo Superior ha evaluado la propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional, encontrando adecuada la designación propuesta;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34 inc. 12) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



RCS Nº 101/21

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar Protocolo de actuación ante situaciones de discapacidad en el ingreso, carreras de pregrado, grado (Licenciaturas y ciclos complementarios) y posgrado de la Universidad Nacional de Lanús, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



RCS Nº 101/21

ANEXO I

Protocolo de actuación ante situaciones de discapacidad en el curso de ingreso, ciclos de licenciatura, carreras de grado y posgrado.

1. Ámbito de aplicación:

Este protocolo regirá para todas las relaciones laborales y/o educativas y/o interpersonales que se desarrollen en todos los ámbitos y dependencias de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) y tengan incidencia con los trayectos educativos de aspirantes y estudiantes del ingreso, pregrado, grado (licenciatura y ciclo de complementación) y posgrado.

Cursos a la comunidad: Con respecto a las situaciones que se presenten en los cursos y/o actividades que la Universidad Nacional de Lanús brinda a la comunidad en general, las dependencias correspondientes articularán con el Programa de Discapacidad, para el asesoramiento en las situaciones que requieran estrategias de accesibilidad y/o ajustes razonables.

2. Sujetos Responsables

La coordinación de las acciones contempladas en el presente Protocolo - al requerir de un trabajo inter áreas y transdepartamental en el campo específico de la discapacidad y la accesibilidad - estarán a cargo del Programa de Inclusión Universitaria para personas con discapacidad de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario en consulta y articulación con la Comisión Asesora de Discapacidad perteneciente al Vicerrectorado— como espacio de articulación, diseño y planificación de la política de discapacidad con dinámica transversal, multidimensional, integral e integrada, ya que la responsabilidad de avanzar en la eliminación de barreras físicas, comunicacionales y/o académicas - con direccionalidad estratégica y en el marco de la normativa vigente en el país - involucra a toda la dinámica de la UNLa.

Las áreas involucradas en la implementación de este protocolo son: el Programa de Inclusión Universitaria para Personas con Discapacidad¹ perteneciente a la Dirección de Bienestar Universitario de la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario; la Comisión Asesora de Discapacidad² perteneciente al Vicerrectorado; la Secretaría Académica; los Departamentos, ingreso y Direcciones de carreras de pregrado, grado y posgrado, donde se presenten situaciones de discapacidad y/o se identifiquen barreras para el acceso de estudiantes con discapacidad.

_

¹ Resolución de Consejo Superior N° 108/13

² Resolución de Consejo Superior N° 046/14



RCS Nº 101/21

3. Sujetos Alcanzados: El presente Protocolo involucra los comportamientos y prácticas institucionales implementadas en pos de la configuración de acciones, para la articulación de sistemas de apoyo que den respuesta a situaciones de discapacidad del estudiantado y comunidad que asisten al curso de ingreso, pregrado, grado (licenciatura y ciclo de complementación) y posgrado de la Universidad Nacional de Lanús, para hacer efectivos los ajustes razonables establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) y su Protocolo Facultativo ,Ley 26.206 de Educación Nacional y la Ley 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley 25.573, el Programa Integral de Accesibilidad a las Universidades Públicas (Res. CIN N° 426/07; Documento de Ampliación, Profundización y Operativización del Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas – Res. CE CIN 1503/20; con Acuerdo Plenario 1104/20) y las Resoluciones de Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, dando creación al Programa de Inclusión Universitaria para Personas con Discapacidad (Programa de Discapacidad) (Res. C.S. N° 108/13) y la Comisión Asesora de Discapacidad (Res. C.S. N° 046/14)

4. Objetivos generales:

Promover la transversalización de la perspectiva de accesibilidad y discapacidad en la Universidad Nacional de Lanús, a partir de reconocer los recursos, alcances y limitaciones institucionales y determinar la progresividad y sostenibilidad de como se harán los ajustes razonables y se acopiarán los elementos de diseño universal en la docencia y los trayectos educativos.

Generar instancias de trabajo articulado desde la Comisión Asesora de Discapacidad y el Programa de Inclusión Universitaria para personas con discapacidad, para hacer efectivos los ajustes razonables, la configuración de las herramientas de apoyo complementarias y la implementación de los sistemas de apoyo que presenten bajo su decisión y responsabilidad, los ingresantes y estudiantes en situación de discapacidad.

Optimizar capacidades institucionales para la eliminación de barreras físicas, comunicacionales y académicas en favor del ejercicio del derecho y acceso a la educación por parte de las personas con discapacidad.

5. Objetivos específicos:

Vehiculizar institucionalmente la identificación de aspirantes y estudiantes en situación de discapacidad que requieran de la configuración de ajustes razonables y herramientas de apoyo complementarias, para asegurar el acceso, permanencia y egreso en ingreso, pregrado, grado (licenciatura y ciclo de complementación) y posgrado de la Universidad Nacional de Lanús

Asegurar un espacio de orientación, asesoramiento y seguimiento para personas en situación de discapacidad, que encuentren barreras para el ejercicio efectivo y operativo de su derecho y acceso a la educación.



RCS Nº 101/21

Conformar un equipo interdisciplinario e interáreas desde la Comisión Asesora de Discapacidad (CAD) para la planificación y diseño de la configuración de ajustes razonables y herramientas de apoyo complementarias para aspirantes y estudiantes en situación de discapacidad, que así lo requieran.

Asesorar, facilitar y coordinar acciones — desde la CAD y desde el Programa de inclusión Universitaria para personas con discapacidad - orientadas a la producción de accesibilidad para dar respuesta a diversas situaciones de discapacidad.

Canalizar demandas, consultas, sugerencias de la comunidad universitaria y actores extrainstitucionales en pos de habilitar espacios de participación de la comunidad.

Preservar y consolidar la lógica de abordaje transversal, transdepartamental, multiactoral e integrada de la perspectiva de accesibilidad y discapacidad, que se coordina desde la Comisión Asesora de Discapacidad perteneciente al Vicerrectorado, a partir de la articulación permanente con los diferentes Departamentos, Direcciones y Secretarías de la Universidad.

Establecer un registro único de trayectos educativos — desde el Programa de Discapacidad - en el ámbito de la Universidad Nacional de Lanús de ingresantes y estudiantes en situación de discapacidad.

Asegurar procesos legales y administrativos adecuados que permitan establecer responsabilidades y eviten discriminaciones por razones de discapacidad.

6. Principios rectores:

Las intervenciones que se originen ante las situaciones alcanzadas por el presente Protocolo se regirán por los siguientes principios de:

- a. Respeto al derecho a ser escuchada/o y a recibir información, orientación, asesoramiento y acompañamiento: las personas ingresantes y estudiantes en situación de discapacidad tendrán derecho a ser oídas en sus inquietudes y dificultades, y serán informadas , orientadas y asesoradas en el marco de su toma de decisiones, autonomía e independencia personal durante su trayectoria académica
- b. Diligencia y Celeridad: la implementación de los ajustes razonables y herramientas de apoyo complementarios requeridas y a cargo de la Universidad, la articulación de los sistemas de apoyo a cargo de las personas ingresantes y estudiantes en situación de discapacidad, la ejecución de las acciones tendientes a detectar y eliminar barreras que impidan el derecho y acceso a la educación, deberán concretarse con diligencia y celeridad de manera que se efectivicen mediante procedimientos administrativos abreviados



RCS Nº 101/21

- c. Accesibilidad: su implementación comprenderá tres ejes, la física, comunicacional y académica a partir de su definición como condición general que hace comprensible, utilizable o accesible todo entorno, instalación, objetos, comunicación e información entre otros
- d. Respeto a la diversidad e Inclusión: Todas las personas ingresantes y estudiantes serán respetadas en su diversidad tengan o no discapacidad y cualquiera sea la condición de discapacidad y serán incluidas a partir de las acciones de detección y eliminación de barreras en las situaciones de discapacidad que se presenten y a partir de la excelencia en la formación académica a brindarse a lo largo de la trayectoria estudiantil de acuerdo a la normativa vigente en materia de educación, en especial la universitaria.
- e. De abordaje integral e interdisciplinario: las líneas de acción de este Protocolo se sustentarán en una visión desde la complejidad, la singularidad y particularidad de las situaciones de discapacidad que se presentan. Es por ello que las intervenciones deberán realizarse con mirada interdisciplinaria y dinámica transdepartamental y transversal cuando así lo requiera la situación de discapacidad

7. Implementación:

Corresponderá implementar el presente protocolo en los casos que se identifique una situación de discapacidad o se genere una "discriminación por razones de discapacidad" (ONU, 2006) en todas las dependencias de la Universidad Nacional de Lanús.

El Programa de Discapacidad según las características de cada situación identificada, evaluará la forma de proceder según las siguientes formas:

- a) asesoramiento, orientación, acompañamiento en articulación con otras instituciones y/o derivación correspondiente a otras instituciones;
- b) configuración de ajustes razonables en articulación con sistema de apoyos de la persona³
- c) desestimación de la situación porque no corresponde la aplicación del presente protocolo.

³ La configuración de ajustes razonables se definen en el marco de la Comisión Asesora de Discapacidad, donde participan actores de distintos espacios institucionales: Secretarías, Departamentos, Institutos, Centros, docentes, investigadores, personas con discapacidad de la comunidad universitaria. Se genera un informe que permita construir repositorio de trayectos educativos con configuración de ajustes razonables.



RCS Nº 101/21

7. a) Definiciones:

Persona con discapacidad: Aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. (ONU, 2006)

Modelo Social de la Discapacidad: El modelo social, se sostiene en el paradigma de la autonomía personal. Enfoca la cuestión desde el punto de vista de la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, sin negar la existencia de un sustrato fisiológico o biológico que lleva a requerir, de forma puntual o con cierta continuidad, apoyos médicos los cuales, deberían orientarse a la capacitación en lugar de a la adaptación –como en el modelo médico– y deben ser acompañados concambios más profundos en las estructuras sociales y económicas

Ajustes razonables: Refiere a la modificación y adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para asegurar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Accesibilidad Universal: Es la condición que deben cumplir los entornos, instalaciones físicas, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible. La accesibilidad universal es el marco de la estrategia del diseño universal.

Accesibilidad Académica: Atiende específicamente los aspectos curriculares, pedagógicos y didácticos para respaldar la formación integral, en función de los alcances de cada trayecto profesional particular y eso requiere que las Casas de Estudio tengan la disposición necesaria para pensar respuestas singulares a situaciones igualmente singulares, con anclaje en estos principios. (CIN, 2007)

Accesibilidad Comunicacional: es la condición de inexistencia de barreras, para la comunicación institucional e interpersonal, en la comunicación escrita, audiovisual y virtual. Esa condición implica la posibilidad de la percepción y comprensión de la espacialidad en relación a la situación de discapacidad visual, la comprensión de las expresiones orales en relación a la situación de discapacidad auditiva y cognitiva, la inteligibilidad de los mensajes visuales o auditivos y el uso de lenguaje sencillo con relación a la situación de discapacidad intelectual.

La comunicación incluye los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada subtitulado y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación , incluida la tecnología de la información y los comunicaciones de fácil acceso.



RCS Nº 101/21

Accesibilidad Física o de Infraestructura: Es la posibilidad de que las personas con discapacidad permanente o transitoria puedan desarrollar actividades en edificios y ámbitos urbanos, medios de transporte y medios de comunicación. Refiere a que la posibilidad de acceso, uso y circulación de cualquier edificio público o privado, así como a las vías, espacios y equipamientos públicos, sea posible para todas las personas. (ONU, 2006)

Barrera: Refiere a cualquier factor en el entorno de una persona que, en su ausencia o presencia, limita la funcionalidad y origina discapacidad. Incluye: entornos físicos inaccesibles, falta de una adecuada asistencia tecnológica y actitudes negativas hacia la discapacidad.

Discriminación: Consiste en cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, socioeconómico, cultural, civil o de otro tipo.

Discriminación por razones de discapacidad: es toda distinción, exclusión o restricción por motivos de que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos incluida la denegación de ajustes razonables

Diseño Universal: Es la estrategia del diseño de entornos, procesos, programas, servicios, bienes, objetos, productos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para que puedan ser utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluye las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se requieran.

Educación Inclusiva: Es aquella orientada a garantizar el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos las/os estudiantes con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas. (ONU, 2006)

7. b) Contexto:

Las situaciones comprendidas podrán llevarse a cabo en cualquiera de los espacios o medios del emplazamiento físico de la Universidad incluyendo todas sus dependencias y/ o anexos.

7. c) Modalidad de contacto e ingreso a la política de discapacidad:



RCS Nº 101/21

7.C.1) Dispositivo administrativo de auto reconocimiento de situación de discapacidad - Inscripción Curso de Ingreso: La persona que se inscribe en el Curso de Ingreso tendrá una instancia administrativa, para auto reconocerse en situación de discapacidad, a través de la planilla de inscripción al ingreso, donde se incorporó una pregunta donde el/la aspirante podrá declarar su situación.

En esta instancia administrativa, la Secretaría Académica - enviará el registro de las personas aspirantes que declararon su situación de discapacidad al término de las fechas de inscripción de cada año lectivo - al Programa de Inclusión Universitaria para Personas con discapacidad (Programa de Discapacidad). A partir de la recepción del registro de personas inscriptas que se auto reconocieron en situación de discapacidad en el curso de ingreso, el Programa de Discapacidad genera contacto en forma virtual y luego telefónica, para coordinar entrevistas y/o asesoramiento en las situaciones que así se requieran. En este proceso de comunicación y encuentro con las personas que se auto reconocieron en situación de discapacidad, se evalúa la pertinencia de la implementación del presente protocolo.

7.C.2) De no realizar el reconocimiento durante la instancia administrativa del curso de ingreso, el estudiante podrá realizarlo en cualquier momento de su trayectoria académica – en la carrera correspondiente o comunicándose con el Programa de Discapacidad.

Estos medios podrán ser:

- 1. Por medio de vía electrónica al mail del Programa de Discapacidad: inclusiondiscapacidad@unla.edu.ar
- 2. Por medio de vía telefónica al interno del Programa de Discapacidad: (5776)
- 3. Personalmente acercándose a la oficina del Programa de Discapacidad⁴.

En todos los casos una vez recibido el contacto de la persona con discapacidad por cualquiera de los medios institucionales disponibles, el equipo del Programa de Discapacidad, procederá a generar comunicación institucional en forma virtual y/o telefónica para pautar entrevista, a los fines de establecer contacto con la persona y conocer la situación. En ningún caso se brindará asesoramiento sin previo contacto institucional presencial con la persona.

7.C.3) Las situaciones de discapacidad identificadas por parte de docentes, Nodocentes, y/o actores de la comunidad universitaria,, donde el / la estudiante no se auto reconoce en situación de discapacidad: Se comunicarán con el Programa de Discapacidad a través de los medios dispuestos, para informar la situación y comenzar así, el protocolo de actuación — respetando la decisión de la / el estudiante que no se auto reconoce en situación de discapacidad — trabajando en el entorno, las barreras y/o obstáculos que antepone el entorno educativo y en pos de la

⁴ Edificio José Hernández, Oficina 6. Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario y Dirección de Bienestar Universitario.



RCS Nº 101/21

configuración de los ajustes razonables que se requieran desde una perspectiva integral, integrada y transversal a toda la dinámica de la Universidad Nacional de Lanús.

7.d) Entrevistas:

Las entrevistas que se realicen serán llevadas a cabo por el equipo del Programa de Inclusión Universitaria para Personas con Discapacidad, y se desarrollarán en espacios adecuados y accesibles destinados a tales fines por la Universidad, que garanticen la confidencialidad del relato de la persona.

7.e) Modalidad de trabajo:

A partir del registro de esta primera entrevista institucional - en las situaciones que se requiera la configuración de ajustes razonables - se comienza el trabajo inter actoral, inter áreas y transdepartamental en articulación con la Comisión Asesora de Discapacidad – desde donde se planifica la política integral de discapacidad y accesibilidad - junto a la persona con discapacidad y las áreas y/ Direcciones del ingreso, pregrado, grado (licenciatura y ciclo de complementación) y posgrado para dar respuesta operativa a las barreras físicas, comunicacionales y/o académicas que se identifiquen en cada situación singular.

En los casos de ajustes razonables en relación a estrategias de intervenciones pedagógicas y/o didácticas; los sujetos responsables - el Programa de Discapacidad, CAD, la Secretaria Académica, los Departamentos y la Dirección de la carrera de pregrado, grado y posgrado involucrada; deberán ejecutar⁵ aquellos ajustes dando especial relevancia al cumplimiento de los principios previstos en el Punto 6 - *sub punto b* referido a diligencia y celeridad en lo referido a accesibilidad académica.

Ante la identificación de ingresantes y/o estudiantes con discapacidad visual, que requieran de la adecuación del material bibliográfico, el Programa de Discapacidad conecta al ingresante / estudiante, con la Dirección de la Biblioteca "Rodolfo Puiggrós" dependiente de la Secretaría Académica - desde donde se coordinará con la/ el estudiante y la Dirección de carrera donde cursa la persona – el trabajo de accesibilización del material bibliográfico en todo su trayecto educativo. 6

⁵ Al ser un asunto público altamente heterogéneo, complejo y multidimensional no puede circunscribirse a un área específica de la UNLa la resolución de barreras que se fusionan para generar entornos excluyentes, teniéndose que construir los ajustes desde un análisis y trabajo transdisciplinario y transdepartamental que habilita la CAD - siendo el principio de reorientación y optimización de recursos el que haga el ajuste razonable.

⁶ La Dirección de Biblioteca y Servicios de Información Documental ofrece un servicio de adecuación de los materiales bibliográficos para las personas con discapacidad visual para que puedan ser leídos por un programa *Lector de pantalla*. El mismo tiene cinco pasos: 1) obtención de los materiales bibliográficos y



RCS Nº 101/21

A partir de la primer entrevista y una vez conocida la situación se pactaran con la persona los pasos a seguir, asesorando en torno a sus derechos y los mecanismos/ instancias y estrategias.

El Programa de Discapacidad según las características de cada situación identificada, evaluará la forma de proceder según las siguientes formas:

- a) asesoramiento, orientación, acompañamiento en articulación con otras instituciones y/o derivación correspondiente a otras instituciones;
- b) configuración de ajustes razonables en articulación con sistema de apoyos de la persona⁷
- c) desestimación de la situación porque no corresponde la aplicación del presente protocolo.

8- Recomendaciones:

- 8.1- Implementar taller capacitación sobre el presente protocolo en Departamentos y Secretarías de la Universidad Nacional de Lanús.
- 8.2- Construir dispositivos para ampliar las capacidades institucionales en las áreas y/o dependencias que realicen actividades de cooperación con la comunidad, en función de las características y dinámicas de cada espacio.
- 8.3- Luego de la implementación del presente protocolo, ampliar y transversalizar la perspectiva de discapacidad y accesibilidad, en pos de la construcción de protocolo de accesibilidad con perspectiva de discapacidad, para la logística, el uso y funcionamiento del campus y anexos de la UNLa.
- 8.4- Diseñar e implementar dispositivo para habilitar el auto reconocimiento de situación de discapacidad para el personal docente y No docente de la UNLa.

demás documentos necesarios para la cursada; 2) digitalización del material con preparación previa del texto a escanear según diseño gráfico, 3) aplicación de OCR (reconocimiento óptico de caracteres); 4) corrección del texto y 5) inclusión de aclaraciones textuales descriptivas de las notas al pie, gráficas e ilustraciones según texto. Para las personas con disminución visual sólo se aplica el primer paso. Toda esta tarea se lleva a cabo en articulación con las carreras donde cursan las//os estudiantes que requieren del servicio y en constante comunicación personal con el usuario. La Biblioteca también está en contacto con las bibliotecas de otras universidades y otras instituciones especializadas con las que se realiza un trabajo colaborativo.

⁷ La configuración de ajustes razonables se definen en el marco de la Comisión Asesora de Discapacidad, donde participan actores de distintos espacios institucionales: Secretarías, Departamentos, Institutos, Centros, docentes, investigadores, personas con discapacidad de la comunidad universitaria.



RCS Nº 101/21

8.5- Incorporar e implementar pregunta de auto reconocimiento de situación de discapacidad para el estudiantado, en otras instancias administrativas. Ejemplos: a) Inscripción efectiva a carrera; b) Inscripción en censo estudiantil; c) Inscripción en encuesta evaluativa; d) Inscripción en el perfil del SIU Guaraní.

8.6- Incorporar e implementar pregunta de auto reconocimiento de situación de discapacidad en posgrados.

9- Acciones de acompañamiento, formación y capacitación:

A partir de la determinación por parte del Programa de Discapacidad – luego de generarse la entrevista personal con la persona con discapacidad - del requerimiento de un ajuste razonable, se genera acompañamiento del proceso en diálogo con la dirección de cada carrera y en el caso que se requieran tutorías académicas – se articula con Secretaría Académica, Departamento y dirección de carrera - para generar la adecuación requerida en cada etapa del trayecto educativo del estudiante con discapacidad.

Avanzar en la capacitación de estudiantes integrantes del Programa "Tutores Pares" para la identificación de situaciones de discapacidad, acompañamiento y/o asesoramiento a compañeras y compañeros con discapacidad, etc.

10) Acciones de difusión

La Comisión Asesora de Discapacidad, implementa acciones donde participan distintas áreas de la UNLa en forma coordinada e integrada, generando campañas de difusión y prevención, folletería, cursos de formación a la comunidad universitaria y la comunidad en general, congresos, seminarios y repositorio audiovisual.

Desde la página web de la Universidad se encuentra disponible el micrositio accesible – http://cad.unla.edu.ardonde se difunde y comunica la política de discapacidad de la UNLa.